Corponor
Cuidamos nuestro mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución Nº. 540 04 AGO **de 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por las Leyes 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo la necesidad y justificación establecida en los estudios previos, emanados de la Secretaria General, se requiere celebrar Convenio Interinstitucional con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE**), identificado con NIT No. 901278157, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS CON BASE EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE PROMUEVAN ACCIONES TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA O PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) DE CÚCUTA A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y COMPLETAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

Que, la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Ley 99 de 1993, establece a las Corporaciones Autónoma Regionales, como función entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables función ésta que debe realizar en coordinación con las entidades estatales.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que "La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente".

Resolución N° 540 - 04 AGO 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios fijó las normas que regulan la educación superior.

Que la Ley 115 de 1994, establece en su artículo 5 numeral 10, que uno de los fines de la educación, es la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la preservación de desastres y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. Mediante la Ley 30 de 1992 se fijaron las normas que regulan la educación superior, tiene como propósito desarrollar la investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan del sector productivo de la comunidad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas podrán: celebrar contratos y convenios con las entidades Territoriales, otras entidades Públicas y privadas y con las Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

En el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

Que, es de interés de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, identificado con NIT No. 901278157, la suscripción de un convenio con la Corporación, por cuanto ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país.

Que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, es una institución de Educación Superior de naturaleza privada con carácter académico de Institución Universitaria, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, con Personería Jurídica otorgada mediante Acuerdo 003 del 12 de marzo de 2019, con el propósito de aportar desde la Educación Superior al desarrollo en un contexto con las particularidades de nuestra región Norte santandereana, con pertinencia y Calidad en la transformación social, económica, ecológica y cultural de nuestro contexto regional y nacional.

Que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, es una institución de Educación Superior que busca elevar la calidad de la educación y asume el reto de formar con compromiso y pertinencia, en ambientes que propicien una formación integral con apuestas definidas que contribuyan al desarrollo de la región y para ello cuenta con un equipo de respaldo con más de veinte años de experiencia en educación, así como en la formulación de proyectos de desarrollo social e investigación en el contexto de las Ciencias Administrativas, Sociales y Humanas.

Resolución Nº 540 - 04 AGO 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación entre **CORPONOR** y **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y completar la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

Que, la cooperación interinstitucional entre las partes establece bases que permiten prestar un servicio de Educación Superior con el fin de contribuir al desarrollo cultural, social, ambiental y económico de la Nación y de las propias instituciones partes del convenio.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**, debe coadyuvar a las Universidades en el proceso de educación y formación profesional de sus estudiantes, favoreciendo la participación de estos en todos aquellos procesos y actividades de la Institución que sean de competencia de la respectiva profesión, al igual que proporcionar a los estudiantes en pasantìas y/o practica profesional, espacios y oportunidades para la formulación de desarrollo de programas y actividades que sean de su competencia profesional, y que apunten al logro de objetivos y metas institucionales.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Convenio Interinstitucional de Cooperación con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE),** para que EL ESTUDIANTE realice su práctica laboral en LA CORPORACION, y complete la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

Que, la cooperación interinstitucional entre las partes establece bases que permiten prestar un servicio de Educación Superior con el fin de contribuir al desarrollo cultural, social, ambiental y económico de la Nación y de las propias instituciones partes del convenio.

Que, teniendo en cuenta las consideración y fundamentos legales antes descritos en el presente acto, se determina la viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el convenio a desarrollar, la modalidad de contratación a celebrar, entre las dos entidades públicas, es la consagrada en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., que señala: "...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUDIR a la modalidad de contratación directa, prevista en los artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar Convenio Interinstitucional con **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, identificado con NIT No. 901278157 Y LA CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR PARA CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA O PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) DE CÚCUTA A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y COMPLETAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

Resolución Nº 540 = 04 AGO 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio no genera costo alguno para las partes es decir no tendrá ningún tipo de remuneración, es decir el **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, ejecutará el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre éste y CORPONOR, y para con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría General-Área Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR, ubicado en la calle 13 Nº 3-E-278 Caobos, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander y/o a través de la página web del http://www.colombiacompra.gov.co/ o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
DIRECTOR GENERAL

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Secretaria General Area Contratación	
Elaboro:	Amanda Illera Pacheco	Funcionaria Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			